

RESOLUCION No.

(0 0 2 7 9 5) 0 8 ABR. 2015

"Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 2 de 2015, cuyo objeto consiste en contratar la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas".

El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009. Adicionalmente su valor corresponde a una mayor cuantía y cuenta con servicios adicionales, los cuales constituyen el factor de calidad y que unidos al factor precio generan resultados favorables para la Institución.

Que el Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico realizó los estudios y documentos previos para contratar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad, incluidas las sedes alternas.

Que en cumplimiento del literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, el día 2 de marzo de 2015, se publicó el aviso de convocatoria en la página web de la Universidad del Atlántico.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 2 de marzo de 2015



Que la Universidad del Atlántico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015030171 del 6 de marzo de 2015 el cual contempla para el rubro "Servicio de Vigilancia", por un valor de Tres Mil Trescientos Setenta y seis millones Setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa Pesos (\$3.376'768.990) M/CTE, expedido por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera.

Que mediante Resolución No. 2688 del 13 de marzo de 2015 se ordenó la apertura de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 2 de 2014, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

Que el día 24 de marzo de 2015 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Invitación pública y apertura de LAS OFERTAS respectivas y se constató la presentación de las siguientes: DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.

Que como resultado de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnico económica se obtuvo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE EVALUACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 DE 2015

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)	EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE)	PUNTUACIÓN PERSONAL OPERATIVO CALIFICADO (100 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA (50 PUNTOS)	RESULTADO
DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	100	50	50	100

Que según lo establecido en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 2 de 2015, la Universidad del Atlántico puso a disposición de los Proponentes el Consolidado Preliminar de Evaluación y las ofertas, documentos que permanecieron en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, por un término de cinco (5) días hábiles, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. para que los Proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, las cuales debieron hacerse por escrito dentro del término señalado, el cual corrió desde el 30 de marzo hasta el 7 de abril de 2015.

Que en consideración a lo anterior expuesto, el comité evaluador y asesor recomiendan al Rector de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 2 de 2015 a DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDIQUESE a DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA identificado con NIT 804.000.044-0, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 2 de 2015, cuyo objeto consiste en *contratar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total a adjudicar a DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA es hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.242'025.506,00) M/CTE INCLUIDO IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015030171 del 6 de marzo de 2015 el cual contempla para el rubro "Servicio de Vigilancia".



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica



Vo.Bo. Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

